Visto:

La Ordenanza Nº 1193792, por las que se les exime del pago de Derecho de Edificación a los beneficiarios de los Planes de Viviendas EVIC, que adquirieron terrenos municipales, tal lo dispuesto por Ordenanza 1080/91, y;

Considerando:

Que, la totalidad de los beneficiarios de dicho plan son personas de escasos recursos y deberían estar incluidos en la excepción dispuesta por la Ordenanza 1083/92;

Que, el Honorable Concejo Municipal, ha analizado la situación económica de cada uno y entiende que es aceptable lo solicitado por los 18 beneficiarios del PLAN EVIC;

Que, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente

ORDENANZA Nro. 1.205

Art. 1º) Modifícase el Art. 1 de la Ordenanza Nº 1193/92, el que a partir de la promulgación de la presente quedará redactado de la siguiente manera: "Exímese del pago del DERECHO DE CONSTRUCCIÓN, a los integrantes de la Sociedad Civil SOLIDARIDAD, beneficiados para la construcción de viviendas del Plan E. V. I. C.

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Dese al D. M. M. y Archívese.

PROMULGADA EN FECHA: 28 / 09 / 92

C.P.N. Alberto F. Chiappero - Secretario de Hacienda
Mario L. Ferrero - Secretario General
Mario R. Silvestrini - Intendente Municipal